



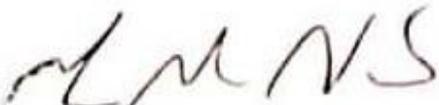
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO PRENDARIO**  
**Demandante : MOTO PREMIUM OCCIDENTE S.A.S.**  
**Demandado : JAYDIBER GONZALEZ DIAZ**  
**Radicado : 2019-179**

Vista la contestación de la demanda efectuada por la Dra. LAURA ALEXANDRA VARGAS FALLA en calidad de curador ad litem de la parte demandada **JAYDIBER GONZALEZ DIAZ**, se **CORRE TRASLADO** por el termino de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito formulada por la parte demandada para que se pronuncie sobre ellas, solicite y aporte pruebas, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

E. S. D.

**REF:** Proceso ejecutivo de mínima cuantía de MOTO REMIUM DE OCCIDENTE contra JAYDIBER GONZALEZ DIAZ.

**RAD:** 2019-0017900

**LAURA ALEXANDRA VARGAS FALLA**, en mi condición de curadora ad litem del señor JAYDIBER GONZALEZ DIAZ, designada por este despacho, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

**HECHOS:**

Los contesto de la siguiente manera:

Al hecho 1º: Es cierto, de acuerdo al título valor adjunto.

Al hecho 2º: Es cierto, de acuerdo al título valor pagaré adjunto.

Al hecho 3º: es cierto en cuanto a las normas enunciadas, en lo referente al incumplimiento no me consta, que se pruebe.

Al hecho 4º: No me consta, que se pruebe.

Al hecho 5º: No me consta, que se pruebe.

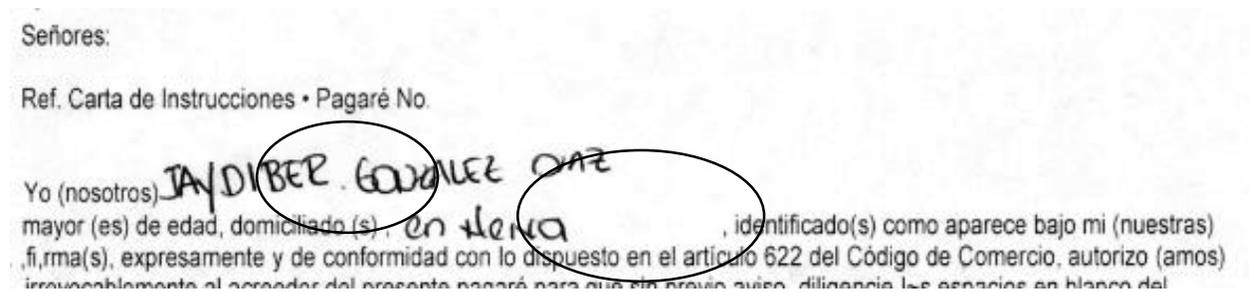
**PRETENSIONES:**

En cuanto a las pretensiones enunciadas por la parte actora me atengo a lo que resulte probado dentro el proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

**EXCEPCIÓN DE FONDO O MERITO:**

- Alteración en la carta de instrucciones del título valor pagaré.

Se puede evidenciar en el documento escaneado que no es el original, una falsedad ideológica del mismo ya que en los apartes en donde se puede ver el nombre y el domicilio del señor Jaydiber se puede evidenciar notoriamente que se ha borrado texto ya que ya que se alcanza a notar una linesita y esa parte más blanca que todo el documento, modificando o alterando así este elemento esencial del título ya que sin esta carta de instrucciones no podría ser llenado este título valor en blanco.



Lo anterior conforme a las excepciones preceptuadas de la acción cambiaria en el artículo 784 del Código de Comercio, numeral 5.

Por lo tanto, se solicita:

1. Que se presente el documento original.
2. Declarar terminado el proceso.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Condenar a la parte actora al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

## **PRUEBAS**

Solicito señor juez se tengan como pruebas los documentos aportados por la parte actora, y solicito un peritaje del documento carta de autorización diligenciamiento pagaré con el fin de verificar la autenticidad ideológica del mismo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en el Código de Comercio artículos 784 y en el Código General del Proceso Arts 422 y ss.

## **NOTIFICACIONES**

La parte actora en las direcciones indicadas en la demanda.

La parte demandada, en las direcciones indicadas en la contestación de la demanda.

La parte demandada a quien represento, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco el paradero, dirección y/o contacto de la misma.

La suscrita en la Cra 4 N° 11-09 barrio las ferias Municipio de Timaná Huila, correo: [laurav1993@hotmail.com](mailto:laurav1993@hotmail.com), celular: 3165864302.

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', with a stylized flourish at the end.

**LAURA ALEXANDRA VARGAS FALLA**

CC. 1.075.290.802 de Neiva H.

T.P 332.893 del C. S. de la J.

Cel. 316 586 4302